



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley 14015 del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

----- 0 -----

Resolución de Consejo Universitario N° 745-2017-UNC
Cajamarca, 12 de mayo del 2017

Visto: el Oficio N°157-2017-2016-VRI, de fecha 05 de mayo del 2017, signado por el Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, Dr. Juan E. Chávez Rabanal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria);

Que, en el marco del Licenciamiento de las Universidades Públicas establecido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria- SUNEDU, se ha establecido los requisitos indispensables para que las mismas logren dicho cometido, dentro de las cuales se encuentran las Políticas de Investigación de las Universidades;

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00037-2009-PID), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida *“como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”*;

Que, en el ejercicio de su autorregulación la Universidad Nacional de Cajamarca aprobó el Estatuto de la misma, donde se ha especificado las atribuciones del Vicerrectorado Académico y Responsabilidad Social Universitaria, en ese sentido, el artículo 40° de dicho Estatuto, establece que una de ellas es *“Dirigir y ejecutar la política general de investigación y de responsabilidad social universitaria de la Universidad”*;

Como es de inferirse del considerando precedente, es facultad del Vicerrectorado Académico y Responsabilidad Social Universitaria, proponer la instauración de las Políticas de Investigación de la Universidad Nacional de Cajamarca, situación que se concretó mediante Oficio N°157-2016-VRI-UNC, del 05 de mayo del 2017, documento a través del cual se hace llegar a la Oficina General de Secretaría General, dichas políticas, las cuales fueron discutidas en Consejo Universitario, en sus distintas Sesiones Extraordinarias, de fechas 17, 28 y 29 de abril del año en curso;

Estando a lo expuesto, y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 62° de la Ley Universitaria N°30220, y el artículo 27° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, las Políticas de Investigación de la Universidad Nacional de Cajamarca, que se encuentran adjuntas a la presente Resolución como anexo único, y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, Facultades, Sedes, y Oficina General de Servicios Generales y Gestión Ambiental, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. ANGELINERO MONTOYA MESTANZA
RECTOR


M. Cs. VICTOR ELI ROJAS GUEZ LESCANO
SECRETARIO GENERAL

- Distribución:
- Rectorado
- Vicerrectorados
- Facultades
- Sedes
- Oficina General de Servicios Generales y Gestión Ambiental
- Archivo

CONTROL DOCUMENTARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria

Reg. N° 00767 Fecha: 08 JUN 2017

Hora 10:30 am Sesión 10/11/17

Recibido por:



Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.

La Universidad Nacional de Cajamarca, tienen entre uno de sus fines *"formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, promoverá realizar la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, así como difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad"*, tal como lo señala el Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 2°.

La Universidad facilitará y priorizará la investigación, la cual nos permitirá hacer de la docencia un instrumento necesario para mantener actualizado el conocimiento en el proceso enseñanza-aprendizaje, y sobre todo, contribuir al desarrollo de la sociedad. Concibiendo que *"la investigación en la universidad constituye una función esencial y obligatoria, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional"* (Artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220).

Artículo 3°.

Los docentes, deberán desarrollar trabajos de investigación que ayuden a solucionar los problemas críticos del entorno, de manera ética y propositiva



bajo los principios de dignidad y de la libertad del-ser humano, responsable de la producción científica, cuidando la implementación de procesos y de procedimientos correctos, velando por el bienestar de los participantes en la investigación, promoviendo la democratización de la ciencia, y respetando los principios éticos, lo mismo que la práctica del quehacer científico para propiciar el cuidado del medioambiente.

Artículo 4°.

La Universidad debe desarrollar investigaciones consistentes y permanentes, lo que implica un trabajo planificado a mediano y largo plazo, para hacer a la UNC, una institución coherente a las exigencias del avance científico y tecnológico; teniendo en cuenta que las investigaciones en ciencias básicas y aplicadas constituyen el fundamento del trabajo científico y tecnológico, y las investigaciones en ciencias sociales, humanidades y ciencias económicas contribuyen en la producción y desarrollo significativo en el país.

CAPÍTULO II: BASE LEGAL

Artículo 5°.

La Política de investigación de la Universidad Nacional de Cajamarca, se respalda en la siguiente base legal:

- 1) Constitución Política del Perú: Artículo 14°.
- 2) Ley Universitaria N° 30220: Artículos 48°, 49°, 50°, 51° y 53°.
- 3) Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- 4) Código de Ética para la Investigación Científica en la UNC.
- 5) Plan Estratégico Institucional de la UNC.
- 6) Plan de Desarrollo Institucional de la UNC.
- 7) Modelo Educativo de la UNC.
- 8) El Acuerdo Nacional-Vigésima Política de Estado-Desarrollo de Ciencia y Tecnología.
- 9) El Plan Bicentenario-Eje Estratégico 4: Economía, Competitividad y Empleo: Prioridad: desarrollar la ciencia y tecnología aplicadas al logro del desarrollo sostenible.



- 10) El Plan Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación 2006 a 2021:
Definición y alcance de la Política Nacional para el desarrollo de la CTI.
Objetivos de la Política Nacional para el desarrollo de la CTI.
- 11) Resolución de Presidencia N° 023-2017-CONCYTEC-P. Nuevo Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del SINACYT.

CAPÍTULO III: PRINCIPIOS

Artículo 6°.

La dedicación a la investigación en la universidad tiene carácter prioritario para autoridades, docentes y estudiantes. Estando regida por los siguientes principios:

- 1) Liderazgo en la gestión responsable de los programas de investigación científica, tecnológica, humanística y de innovación en la Universidad.
- 2) La integridad de los docentes y estudiantes investigadores, en todos los aspectos de la investigación desarrollada.
- 3) La Educación para promover la formación continua en la integridad de la investigación y desarrollar iniciativas para educar a todos los investigadores y estudiantes respecto a la importancia de la integridad de la investigación.
- 4) La originalidad en la investigación, el sentido reflexivo y creador, el espíritu crítico y flexible, del investigador en relación a las líneas de investigación de la universidad.
- 5) La transparencia en los procedimientos técnicos y económicos de los proyectos de investigación, para hacer frente a las acusaciones de mala conducta en la investigación, referente al plagio, la fabricación y la falsificación.



- 6) La puntualidad, disciplina y la rectitud durante la ejecución y la finalización de la investigación a fin de desarrollar un proceso de rendición de cuentas intachable.
- 7) El respeto por las personas y por los animales que operan como entes en el proceso de investigación, y de igual forma por los derechos de propiedad intelectual y de conservación del ambiente, en concordancia con el Código de Ética de la Universidad.
- 8) La contribución con soluciones a la problemática humanística, científica y tecnológica de la región y el país.

CAPÍTULO IV: OBJETIVOS

Artículo 7°.

El objetivo general es fortalecer la investigación, los procesos de docencia y responsabilidad social universitaria, para contribuir con resultados significativos en la comunidad científica y en la sociedad. Así como fomentar y generar espacios de búsqueda, análisis, interpretación, difusión, aplicación y transferencia del conocimiento.

Artículo 8°.

Es también, objetivo prioritario de la política de investigación, fomentar la administración de los proyectos con capacidad y estrategia, con ética, dignidad y libertad del ser humano, a fin de alcanzar resultados de investigación de calidad, producto de la capacidad investigadora de sus docentes, así como de la habilidad, estrategia y actitud de sus estudiantes y graduados.

Artículo 9°.

Las políticas de investigación orientarán y facilitarán el fortalecimiento de las Unidades de Investigación y Unidades de Pos grado de las Facultades, mediante la investigación científica, tecnológica, humanística y de innovación; promoviendo la mejora continua, la intervención de investigadores



competentes, la obtención de resultados para ser publicados en revistas indizadas, libros u otros eventos; contribuyendo a la mejora en la competitividad del sector productivo, el desarrollo sostenible de la región y el país, y propiciando el cuidado del medioambiente.

Artículo 10°.

Entre los objetivos específicos para la investigación en la Universidad mencionamos los siguientes:

- 1) Estimular el espíritu de la investigación científica, tecnológica y humanística en las Escuelas profesionales de cada Facultad de la Universidad.
- 2) Formar nuevos y jóvenes investigadores con vocación científica (docentes y estudiantes) la a fin de mejorar la calidad de la investigación en la Universidad y la sociedad.
- 3) Promover la formación e integración de redes y grupos de investigación, públicos y privados, a nivel nacional e internacional, con fines de intercambio científico, tecnológico, humanístico y de innovación.
- 4) Orientar y apoyar la participación de los investigadores en las convocatorias de proyectos de investigación local, regional, nacional e internacional.
- 5) Patrocinar y fortalecer las actividades de investigación en la formación académica a nivel de pregrado y postgrado.
- 6) Propiciar el desarrollo de proyectos de investigación tendientes a solucionar problemas del ambiente de manera sostenible.
- 7) Reconocer la autoría de las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la universidad y proteger los derechos de propiedad intelectual.



- 8) Coordinar con el INDECOPI, para registrar la patente de las invenciones presentadas por la Universidad con la indicación de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial.

CAPÍTULO V: POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 11°.

Para cumplir los objetivos expuestos en el capítulo anterior, es necesario implementar las siguientes políticas de investigación:

- 1) Instituir estas políticas como estrategia para que la investigación en la Universidad se ampare de forma continua a largo plazo de un gobierno universitario a otro.
- 2) Priorizar la realización de la investigación científica, tecnológica, humanística y de innovación en todas las carreras profesionales de la Universidad y en los Institutos de Investigación Facultativa e Inter Facultativa.
- 3) Preparar los recursos humanos, organizados, competentes, y comprometidos, con los retos y las tareas de la investigación.
- 4) Desarrollar la investigación conformando equipos interdisciplinarios e interinstitucionales, con la participación de los docentes, estudiantes, graduados y administrativos, propiciando así mismo la competencia en investigación
- 5) Estimular a los equipos de investigadores de la Universidad, con la finalidad de mejorar la calidad de las investigaciones, mediante el financiamiento de Becas integrales para estudios de doctorado en universidades extranjeras; así como Becas de Posgrado en ciencias básicas, sociales y económicas para alumnos egresados de la UNC.
- 6) Organizar un sistema de incentivos económicos para los docentes investigadores de la UNC, con la finalidad de mejorar sus ingresos,



teniendo en cuenta los méritos y en función a su calidad académica y la pertinencia en la investigación y la obtención de resultados.

- 7) Vigilar la administración adecuada de los Fondos Concursables del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras, para financiar los Proyectos de investigación docente, así como de tesis de pre y post grado.
- 8) Implementar los Institutos de Investigación Facultativos e Interfacultativos en la UNC, para ejecutar los proyectos de investigación.
- 9) Precisar las Líneas Prioritarias de Investigación y desarrollo científico, tecnológico e innovación de la UNC.
- 10) Generar un sistema de investigación, tecnología e innovación en la UNC, y así lograr tener mecanismos de coordinación y articulación con otras instituciones académicas y del sector productivo.
- 11) Realizar investigaciones científicas, tecnológicas y de innovación en función a Líneas de investigación priorizadas en las Facultades con la participación de profesores investigadores, a nivel nacional e internacional y que permitan satisfacer a los grupos de interés.
- 12) Orientar las investigaciones en las Facultades de: Educación; Ciencias Agrarias; Ciencias de Ingeniería; Ciencias de la Salud; Ciencias Veterinarias; Ciencias Pecuarias; Ciencias Sociales; Ciencias Económicas, Contables y Administrativas; Medicina Humana; y Derecho y Ciencias Políticas; promoviendo la mejora de la competitividad del sector productivo y el desarrollo sostenido de la región y el país.
- 13) Gestionar el financiamiento para el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, humanística y de innovación, vigilando la utilización conveniente de los recursos.



- 14) Convocar el financiamiento de Proyectos de investigación con Fondos Concursables de Canon, Sobre canon y Regalías mineras de la UNC.
- 15) Cumplir con entregar de manera adecuada y oportuna los recursos materiales para la investigación.
- 16) Implementar modernos laboratorios y gabinetes equipados, que cuenten con un apropiado programa de seguridad y de mantenimiento.
- 17) Instituir un Programa de estímulo e incentivos para los docentes investigadores de la UNC, que publiquen artículos científicos en revistas indizadas de carácter institucional.
- 18) Conseguir que los estudiantes de la UNC, logren realizar la investigación formativa que les permita al final de sus estudios afianzar el desarrollo de la tesis, con la asesoría del docente investigador.
- 19) Permitir que los estudiantes que integran los equipos de investigación, conozcan los procedimientos con los que adquieren el derecho de propiedad intelectual.
- 20) Lograr que los proyectos de investigación científica, tecnológica, humanística y de innovación, aprobados concluyan en el tiempo previsto con un informe científico.
- 21) Divulgar los resultados de las investigaciones científicas, tecnológicas, humanísticas y de innovación de los docentes y estudiantes, en eventos científicos locales, regionales, nacionales e internacionales.
- 22) Publicar la producción del conocimiento resultante de la investigación, de los docentes y estudiantes en libros, revistas científicas, artículos científicos en revistas indizadas.

- 23) Registrar la autoría y proteger los derechos de propiedad intelectual de las publicaciones realizadas por los docentes, estudiantes y graduados de la universidad.
- 24) Regularizar ante el INDECOPI, el registro de Patentes de las creaciones o invenciones presentadas por la Universidad con la indicación de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial.

Cajamarca, abril de 2017




~~Dr. JUAN EDMUNDO CHÁVEZ RABANAL~~
Vicerrector de Investigación
y Responsabilidad Social Universitaria